

**ANEXO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN  
PROYECTO PMU  
"MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIENICOS Y CAMARINES COLEGIO LOS ALERCES"**

En Maipú, a 26 Marzo 2013, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. 71.309.800-0, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su secretario general **Jonathan Fernández Figueroa**, chileno, cédula de identidad N°12.452.660-4, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" o "**CODEDUC**" y por la otra **Importadora y Obras METZU Limitada**, RUT N°76.152.321-k, representada legalmente por **Freddy Zuzulich Michea**, RUT: 10.678.837-5, ambos con domicilio en General Gana N°857 Piso 1, Santiago, en adelante "**EL CONTRATISTA**", quienes han convenido el siguiente Contrato que se estipula en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: Objeto del Contrato**

"**LA CORPORACIÓN**" contrata a "**EL CONTRATISTA**" para realizar los trabajos correspondientes a Proyecto PMU "**Mejoramiento Servicios Higiénicos y Camarines**", en Colegio Los Alerces, localizado en Glorias Navales N°2040, Maipú.

De acuerdo a los antecedentes presentados tanto por "**EL CONTRATISTA**", como por "**EL MANDANTE**", en Proceso de Licitación Pública ID 515568-85-LP12, adjudicación autorizada a través de MEMO N°375/2012, documento interno del Depto. de Arquitectura; todo lo que forma parte integrante del presente Contrato, conocido y aceptado por las partes.

Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

**SEGUNDO: Vigencia del contrato y ejecución de las obras**

El presente anexo de contrato tendrá como duración **15 días corridos**, a partir de la fecha 10 de febrero de 2013, la que quedará estipulada en el acta correspondiente.

**TERCERO: Garantías**

Se deja estipulado mediante el presente contrato que "**EL CONTRATISTA**" para garantizar el Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de este mismo, entrega Boleta de Garantía, documento N° 0098343, Banco Santander, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa "**Fiel Cumplimiento Contrato, obligaciones previsionales y laborales Contrato Mejoramiento Servicios Higiénicos y Camarines Los Alerces**", en pesos chilenos, por un monto de **\$274.041.-** (Doscientos Setenta y Cuatro mil Cuarenta y Un Pesos), lo que corresponde al 10% del monto del contrato exigido. Vigencia al 20 Abril de 2013. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago.

**CUARTO: Obligaciones**

"**EL CONTRATISTA**", mediante este Contrato, se Obliga a cumplir con lo señalado en Bases de licitación para los siguientes procesos incluidos en la ejecución:

- Para la fiel y correcta ejecución de las obras
- Aprobación de Proyectos

- Coordinación y Seguridad con funcionamiento del establecimiento.
- Elementos que deberá suministrar el PROPONENTE
- Materiales empleados en la construcción.
- Modificación del Programa de Trabajo.

**QUINTO: De las Multas**

“EL CONTRATISTA”, deberá ser sancionado si no cumpliera con los siguientes ítems dentro de los plazos estipulados en el presente contrato y en Bases de Licitación, en los porcentajes indicados en éstas.

- Plazo de Entrega.
- Entrega de Recintos Intervenidos
- Uso de materiales
- Entrega de Antecedentes de Recepción de obras

El monto total por concepto de multas no podrá exceder el 15% del valor del contrato, sin perjuicio de tener la facultad la Corporación de exigir la indemnización de perjuicios y las multas, y además la obligación principal, todas copulativamente.

La reclamación y aplicación de multas se resolverá de acuerdo a lo estipulado en Bases de Licitación.

**SEXTO: Valor del Contrato y Forma de Pago**

El valor a suma alzada de los servicios será la suma única y total de \$ **2.740.410.- (Dos millones Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Diez Pesos)** IVA incluido, valor que corresponde al monto total de la oferta presentada por “EL CONTRATISTA”.

El pago se efectuará una vez realizada la Obra, durante el plazo establecido en este contrato, los cuales deberán ser revisados y autorizados por ITO.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Para poder cursar este Pago, el PROPONENTE deberá presentar la factura correspondiente acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes laborales tanto de la empresa como de sus subcontrataciones (2 certificados independientes)
- 4 registro fotográfico a color que reflejen el estado de pago cursado
- Estado de pago visado por ITO y/o recepción sin observaciones.

La SUBDERE (entidad que financia la ejecución del presente proyecto), retendrá el 5% (que no podrá ser inferior a M\$1.000) del monto aprobado del proyecto hasta el envío de la recepción provisoria de obras, que deberá ser presentada con firma de la Unidad Ejecutora en la solicitud del último estado de pago.

Para la presentación de los últimos estados de pago (o al momento de tener un saldo equivalente al 5% del monto del contrato), será requisito que el contratista entregue Boleta por Correcta Ejecución del Contrato (pto. 4.3 de las presentes Bases) y Antecedentes Adicionales que se requieran (certificaciones adicionales, permisos, etc) y se haya cursado al menos Recepción provisoria con observaciones dentro del plazo original del contrato.

#### SÉPTIMO

Todo material extraído de las instalaciones y excedente de las obras, son de propiedad de la Corporación, por lo que deberán ubicarse en el lugar a determinar en terreno con el ITO. Los gastos que irrogue esta actividad serán a cargo del Contratista.

#### OCTAVO

I. El personal dependiente de "EL CONTRATISTA" será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores de "EL CONTRATISTA", por lo que la CORPORACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que "EL CONTRATISTA" quedará legalmente obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objeto de evitar que la CORPORACIÓN pueda verse expuesta a cualquier tipo de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales de "EL CONTRATISTA" respecto al personal destinado a prestar los servicios materia del presente contrato, las partes acuerdan tomar las siguientes prevenciones:

El incumplimiento por parte "EL CONTRATISTA" de cualquier obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo la CORPORACIÓN, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. LA CORPORACIÓN estará facultada a descontar cualquier suma que se viere obligada a pagar a un dependiente de "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de sus dependientes, de cualquier suma que por cualquier concepto pudiere adeudar a "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero.

En caso que CORPORACIÓN fuere notificada en calidad de contratante de "EL CONTRATISTA" de cualquier acción que dirija un dependiente del Prestador o un tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de un dependiente de ésta en contra de "LA CORPORACION", por alguno de los conceptos antes señalados, "LA CORPORACION" estará facultada para retener la suma demandada hasta que se resuelva en forma definitiva la existencia o no de la respectiva obligación, incluyendo cualquier gasto asociado o que se realice con ocasión de dicha demanda. En todo caso, todo gasto siempre será de cargo en definitiva del Prestador.

CODEDUC tendrá derecho a ser informado por "EL CONTRATISTA" sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto de sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere este párrafo, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la

respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, CODEDUC podrá exigir a "EL CONTRATISTA" otros instrumentos para acreditar dichas obligaciones, tales como finiquitos, contratos, copia de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, certificados emanados de cualquiera de las entidades administradoras.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no acredite oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales en la forma señalada y/o en caso de recibir CODEDUC, cualquier notificación emanada de la Dirección del Trabajo en que se le dé cuenta de infracciones laborales y/o previsionales por parte DE "EL CONTRATISTA", CODEDUC podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá acreditar a CODEDUC el oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley 16.744, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores que presten servicios en el marco de este contrato. Sin perjuicio de que la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores DE "EL CONTRATISTA" que presten servicios en el marco de este contrato, corresponde exclusivamente a ésta, CODEDUC deja constancia que ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente las condiciones de seguridad en que tales trabajadores se desempeñan, en conformidad a lo establecido en los artículos 66 bis de la ley 16.744 y el D.S. Número 594 del año 1999 del Ministerio de Salud.

Para los efectos anteriores, el prestador se obliga a estar afiliado a una Mutual Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de manera que el personal que se dedique al cumplimiento del presente Contrato, se encuentre cubierto ante eventuales accidentes o enfermedades originadas a causa o a consecuencia de trabajo.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a defender o transar, ambos a su propio costo, cualquier reclamo, demanda u acción entablada en contra de CODEDUC, originada en el incumplimiento de las obligaciones de la ley 16.744, en la medida que dicha acción se origine o sea consecuencia de un incumplimiento o un cumplimiento deficiente de las obligaciones que para "EL CONTRATISTA" emana de este contrato.

Las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurran a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

II. De acuerdo a la nueva Ley de Sub-Contratación (Ley 20.123 año 2001, en vigencia desde el 14 de Enero de 2007.-), "EL CONTRATISTA", deberá tener en cada obra una Carpeta con al menos los siguientes Antecedentes, sin perjuicio que Codeduc pudiese solicitar otros anexos que deben ser incluidos por el contratista:

- Plan de Trabajo
- Copia del Contrato
- RUT. y Nombre o Razón Social de La Empresa

- Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744.
- Nombre del Encargado de los trabajos
- Número de Trabajadores
- Fecha Estimada de Inicio y de Término de cada uno de los trabajos (Carta Gantt)
- Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.
- Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra.
- Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley Nº 16.744
- Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se haya elaborado.

**NOVENO: Subcontratación**

“EL CONTRATISTA” no podrá ceder o subcontratar con terceros la totalidad o parte de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato y sus Anexos, a menos de contar con la autorización previa y por escrito por parte de “LA CORPORACIÓN”.

**DÉCIMO: Aumentos, Disminuciones de servicios u obras y servicios u obras extraordinarias**

El presente contrato podrá considerar aumentos de plazo y aumentos y disminuciones de obra, siempre y cuando “EL CONTRATISTA”, cumpla con los procedimientos para solicitarlo y los argumentos correspondan a lo estipulado en Bases de Licitación.

**DÉCIMO PRIMERO: Recepción de la Obra**

**Recepción Provisoria**

Dentro del plazo de ejecución de la obra estipulada en el contrato, el contratista deberá solicitar con un mínimo de 3 días de anticipación, por escrito (Libro de Obras y/o correo electrónico) a la Unidad Técnica la Recepción Provisoria.

Terminada la recepción, se levantará un acta donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibió las obras y de las observaciones que hubiere junto con sus plazos. En caso de no subsanar estas observaciones dentro de los plazos, se resolverá según lo indicado en Bases de Licitación.

**Recepción Definitiva**

La Recepción Definitiva se realizará de la misma forma que recepción provisoria, una vez cumplido el plazo de garantía y previa solicitud por escrito del Contratista, la que deberá ingresar a Unidad Técnica mínimo de 10 días previos al vencimiento de dicho plazo. Efectuada esta recepción se procederá a realizar la devolución de Boleta de garantía entregada por este objeto. En caso de encontrar observaciones deberán indicarse en el acta correspondiente fijando un plazo máximo de 10% del plazo de duración del contrato.

Si el contratista no subsanase las observaciones emitidas en el plazo indicado, el mandante estará facultado para hacer efectivas las garantías pertinentes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado y Administrativo del Contrato**

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los casos establecidos en las bases, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Si las multas exceden del quince por ciento del valor total del contrato y sus ampliaciones;
- c) Por incumplimiento grave del contratista que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- d) Estado de notoria insolvencia de la Contratista o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejore las garantías,
- e) La Corporación, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de la Contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos diez días de anticipación.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad de la Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin juicio. En este caso, se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Corporación haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

#### **DÉCIMO TERCERO: Interpretación del Contrato**

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que la Contratista se obligue a efectuar el servicio o construcción objeto del presente contrato de ejecución **“Construcción Dependencias Administrativas Casa Central CODEDUC”**, conforme a las normas establecidas en el Proceso de Licitación Pública. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde todos los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

#### **DÉCIMO CUARTO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

### DÉCIMO QUINTO

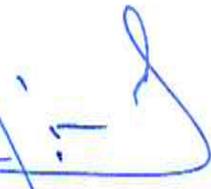
El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACIÓN" y uno en poder de "EL CONTRATISTA".

*La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de acta de sesión de directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de Diciembre de 2012, Rep. 2.641 de 2012, otorgada ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes.*



---

FREDDY ZUZULICH MICHEA  
REP. LEGAL  
CONTRATISTA



---

JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA  
GERENTE GENERAL  
CODEDUC

GMC/MS/VMR/agz